

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1887.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden á V.º B.º no se insertará.

En la librería Católica, Puen'e. número 5, tienda, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUV. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de propiedades, á 10 y en los particulares, á 20.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

AGUAS.

Por don Rufino de la Incera, en nombre y representación de don José Mac-Lennan, concesionario del ferrocarril minero de la ría de Solía á la del Astillero, se ha presentado instancia y proyecto en este Gobierno, solicitando autorización para aprovechar agnas en cantidad de quince metros cúbicos al día, derivadas del arroyo nombrado Cizurras, situado en término de Obregon, del Ayuntamiento de Villaescusa, cuyas aguas se destinan al consumo de obreros y empleados de las minas de dicho concesio-

nario y al servicio de máquinas de su ferrocarril; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica el presente edicto, concediendo un plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que aquellos á quienes afecte la petición, presenten sus reclamaciones en la Alcaldía respectiva ó en la Sección de Fomento de este Gobierno, donde se encuentran de manifiesto el mencionado proyecto. Santander 9 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

MINAS.

No habiéndose constituido por el interesado el depósito prevenido dentro del término legal, para el expediente de registro nombrado «Los Amigos», se declara fenecido y sin curso por providencia de este día.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial declarando el terreno franco y registrable.

Santander 10 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio.

El contratista de bagajes en el ejercicio de 1893-94, participa haber designado como sus representantes en cada una de las etapas de la provincia á los siguientes:

- Castro-Urdiales.—D. Andrés de Llosa.
- Laredo.—D. Fernando Pardo.
- Ramales.—D. Félix Saiz.
- Santaña.—D. Lorenzo Manzano.
- Entrambasaguas.—D. Juan García.
- Astillero.—D. José Gonzalez.
- Santander.—D. Ventura Menendez Renedo.
- Corvera.—D. Can dido Laguno.
- Villacarriedo.—D. Manuel Arroyo.
- Torrelavega.—D. Francisco D. Trueba.
- Molledo.—D. Manuel Rodríguez.
- Reinosa.—D. Juan Fernandez Terán.
- Cabuéniga.—D. José Oreña.
- Cabezón de la Sal.—D. Ramon Diez Comillas.
- San Vicente de la Barquera.—D. José Martínez.
- Potes.—D. Antonio Alvarez.
- Solares.—D. Juan Granel.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Santander 5 de Agosto de 1893.—
El Vice-presidente, Andrés Lanuza —
El Secretario, Antonino Peira.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

Transcurrido con exceso el plazo que concede la instrucción de 30 de Junio de 1892, para la administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre pagos sin que muchos Ayuntamientos hayan remitido las certificaciones correspondientes al cuarto trimestre del pasado ejercicio de 1892-93, mi copia del presupuesto de gastos para el de 1893-94, se previene á los señores Alcaldes que se hallen en descubierta de este servicio que si no se reciben en esta administración el 20 y 30 del presente mes respectivamente citados documentos, pasarán comisionados á recojerlos con las dietas señaladas en la referida instrucción.

Santander 9 de Agosto de 1893.—
F. Navas Velezfrías.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don Pedro Domenge y Roselló, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hago saber: que debiendo celebrarse exámenes para pilotos de la Marina Mercante en esta Comandancia de Marina el día 25 del mes actual los alumnos de náutica que deseen sufrirlos, pueden presentar sus instancias documentadas dirigidas á mi autoridad dentro del término de quince días, á contar desde su publicación.

Santander 5 Agosto 1893.—Pedro Domenge.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1892-93

Habiéndose padecido algunos errores materiales de imprenta, al insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, números 295 y 296, correspondientes á los días 26 y 27 de Junio último, la relacion de cantidades fijadas á los propietarios mineros para pago del impuesto del 2 por 100 sobre producto bruto del mineral extraído durante el 4.º trimestre del año economico de 1892-93, se reproduce de nuevo dicha relacion subsanados los antedichos errores, quedando por la tanto rectificado en la forma que á continuacion se expresa.

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúan el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 29 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegacion de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotacion, en cuya relacion se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que debe abonar en el referido cuarto trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotacion, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentacion de las relaciones de productos que los mismos mineros tienen la obligacion de presentar en los diez primeros dias del mes de Julio próximo.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1892-93.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
596	Sres. Willian Baird y Compañía	Carmelina y otras	Hierro	1188	»	1188	»
612	Sres. Harrison Turner y Compañía	Eureka	Idem	384	»	384	»
51	D. Fermin Basterretchea	Los Mártires	Blenda y Calamina	156	»	156	»
552	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	96	»	96	»
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	1900	»	1975	»
535	La misma	Industria	Idem	75	»		
93	Herederos de D. Jacinto S. Lamadrid	Imposible 1.ª, 2.ª, 3ª y 4ª	Agua salada	12	»	12	»
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Zinc	914	32		
299	La misma	San Tiburcio	Idem	1408	»		
297	La misma	Rentería	Idem	1334	84		
295	La misma	Que será	Idem	1101	60		
411	La misma	Teresa	Idem	602	48		
437	La misma	Enriqueta	Idem	118	36		
422	La misma	Buenita	Idem	24	48		
444	La misma	Toquilla	Idem	17	»		
406	La misma	Magdalena	Idem	44	20	6205	08
441	La misma	Margarita	Idem	64	»		
415	La misma	Dulcinea	Idem	32	64		
409	La misma	San Bartolomé	Idem	23	»		
436	La misma	Primera	Idem	431	12		
418	La misma	Isidra	Idem	21	76		
457	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	10	20		
	La misma	Idem á Magdalena	Idem	17	68		
	La misma	Idem á Margarita	Idem	40	»		
443	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Lignito	16	08	16	08
586	Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	1480	»	1480	»
158	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	16	80	16	80
213	D. Juan Manuel Mazarrasa	Atrevimiento y otras	Zinc	1158	40	1158	40
529	Rufino de la Incera	Dolores y otras	Hierro	57	60	57	60
276	Manuel Gil	Amalia	Idem	45	»	45	»
723	Sres. Hugh Lyle Smyh	Antonia	Idem	45	40	45	40
570	The Cantabrian Coper	Desengaño	Cobre	156	»	156	»
521	Sociedad Providencia	Inagotable	Zinc	77	60		
695							

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 del producto bruto como abono durante el primer trimestre 1892-93	
				A cada mina. Pesetas. Cts.	A cada minero. Pesetas Cts.
501	Sociedad Providencia	Enclavada	Zinc	107 60	} 754 »
496	La misma	Almanzora	Idem	224 »	
506	La misma	Punta del Clavo	Idem	344 80	
7	Antonio del Diestro	San José	Idem	21 »	21 »
863	Juan Fabres	Protectora	Blenda	264 »	264 »
121	Juan Lombrera	Constancia	Calamina	140 »	140 »
1023	José Diaz Gutierrez	Casualidad	Hierro	87 40	} 149 80
1025		Polanquina	Idem	62 40	
584	Simon Fernandez	Galerna	Idem	24 »	24 »
998	Juan G. R. Lee	Condesa	Zinc	149 60	149 60
1008	Pablo Piqué	Andrea	Calamina	23 80	23 80
TOTAL.					14518 16

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que el que en el plazo marcado no presente las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Contribuciones, con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los antecedentes y datos que se han considerado precisos. Al propio tiempo se hace saber tambien á todos los mineros de la provincia que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 5 de Agosto de 1893.

El Delegado de Hacienda,

F. de BERAMENDI.

DON JACOBO GIRALDES Y GUTIERREZ, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los nueve Juzgado que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Cabuérniga en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE CABUÉRNIGA.

Lista definitiva de cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	D. Juan Antonio Diaz Borrego	Ontoria
2	Antonio Velez Ruiz	Cabezón
3	Felipe Coe Lopez	Treceño
4	Gregorio Cuevas Perez	Cos
5	Zoilo Gutierrez Balbás	Valle
6	Antonio Dueñas Perez	San Vicente
7	Manuel Salas Salas	Obeso
8	Lorenzo Calzado Barzú	Uznayo
9	Clemente García Fernandez	Cabezón
10	Francisco Sanchez Vega	Ontoria
11	Antonio García Perez	Idem
12	Fernando Mier Isla	Terán
13	Servando Diaz Diaz	Carmona
14	Antonio Rábago Raison	Terán
15	Manuel Ruiz Sordo	Cabezón
16	José Perez Cosío	Idem
17	Francisco Gutierrez Diaz	Casar
18	Hipólito Ortega García	Cabezón
19	Perfecto García Gonzalez	Ontoria
20	Felix Narbau Gonzalez	Tudanca
21	Fernando Quesada Leon	Cabezón
22	Vicente Gonzalez Martinez	Ucieda
23	José Alonso Cós	Idem
24	José Gomez Gutierrez	Roiz
25	Cárlos Rodriguez Diaz	Cabezón
26	Antonio Lambca Sanchez	Idem
27	Francisco Gomez Rivero	Casar
28	Ramon Sanchez Sañudo	Carrejo
29	Gumersindo Rubin Sanchez	Cabezón
30	Francisco Iglesias Martinez	Idem
31	Aniceto Perez Cosío	Ontoria
32	Antonio Abin García	Cabezón

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
33	Nicolás Bueno Diaz	Idem
34	Adolfo Sanchez Diaz	Idem
35	Aurelio Terán Perez	Casar
36	Eulogio Mancina Ruiz	Ontoria
37	Eleuterio García Fernandez	Casar
38	Ciriaco Perez Hoyo	Idem
39	Manuel Rejo Diaz	Carrejo
40	Gabriel Martinez Caba	Ucieda
41	Cipriano García Gonzalez	Idem
42	José Valle Rio	La Miña
43	José Conde García	Ruente
44	Juan Enrique Viaña	Saja
45	Joaquin Castain Torre	Cabezón
46	Manuel García Gutierrez	Idem
47	José Rios Rios	Idem
48	Manuel García Vega	Ontoria
49	Cornelio Gomez García	Ruente
50	Manuel Gomez Corono	Cobijon
51	Celestino Iglesias Martinez	Ucieda
52	Emilio Cuevas Diaz	La Virgen
53	Manuel Ruiz Ortegon	Valle
54	Ceferino Diaz Perez	Mazcuerras
55	Sabino Gomez Estrada	Carmona
56	Aniceto Diaz Gonzalez	Idem
57	Manuel Gonzalez Diaz	Valle
58	Basilio Velarde Barrio	San Vicente
59	Andrés Saiz Lavandero	Terán
60	Servando Diaz Gonzalez	Cabezón
61	Mateo Gonzalez Rodriguez	Cotillos
62	Salvador Gonzalez Diaz	Cabezón
63	José M. Rivero Campa	Idem
64	Pedro Perez Gutierrez	Casar
65	Leandro Mancina Ruiz	Ontoria
66	Fidel Fernandez Velez	La Lastra
67	Lucas Gutierrez Perez	Casar
68	José M. García Ansorena	Cabezón
69	Daniel Perez Alberto	Idem
70	Pedro Valle Rábago	Carrejo
71	Donato Raigadas Peña	Casar
72	Vicente Diaz Póo	Ucieda
73	Marcos Posada García	Treceño
74	José Diaz Rubin	Labarces

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
75	D. José Díaz Moya	Ucieda
76	José Cosío Rivas	Saja
77	Anastasio Merán Cuenca	Ruente
78	Manuel Díaz Rubin	Treceño
79	Marcelino Gonzalez Bustamante	Casar
80	Ramiro García Ansorena	Cabezón
81	José Pellón Martínez	Idem
82	Pedro Pérez Fernández	Ontoria
83	Francisco Sánchez Ríos	Cabezón
84	Simón González Laramilla	Idem
85	Leon Fernández Torre	Santa Eulalia
86	Manuel Fernández Peña	Carrejo
87	Pedro Terán Gómez	Ruente
88	José García Sánchez	La Hoyuela
89	Eusebio Ruiz Bajuelo	La Virgen
90	Tomás Martín Rabanal	Selores
91	Venancio Díaz Fernández	Mazuerras
92	Roque Díaz Díaz	Herrera
93	Joaquín González Díaz	Sopeña
94	Remigio Díaz Molleda	Carmona
95	Ignacio Civeira Rodríguez	Valle
96	Manuel Fernández González	Los Llaos
97	Manuel Merino Gredilla	San Vicente
98	Pedro Martín Rabanal	Selores
99	Eulogio Bustamante Gutiérrez	Cabezón
100	Juan Antonio Balbás Sánchez	Idem
101	Juan José Gutiérrez Gómez	Idem
102	Adrián García Gutiérrez	Ontoria
103	Pedro Moya González	Carrejo
104	Cándido Fernández Fernández	Tudanca
105	José Buenaga Viaña	Ucieda
106	Aurelio Bueno Santibañez	Idem
107	Félix Gutiérrez Mier	Ucieda
108	Marceliano Díaz Rábago	La Miña
109	Aquilino Martínez Gómez	Ucieda
110	José García López	La Hayuela
111	Patricio Gutiérrez Gutiérrez	Fresneda
112	Ricardo Fernández Rubin	Sopeña
113	Antero Gutiérrez Fuentes	Idem
114	Gabino Crespo Pérez	Riaño
115	Manuel Fernández Gutiérrez	San Vicente
116	Ramón Abascal Herrero	Selores
117	Valeriano Díaz Díaz	Carmona
118	Ceferino Bustamante Díaz	San Vicente
119	José Sánchez López	Santillán
120	Bautista Herrero Pelayo	Renedo
121	Guillermo Migueira Novat	Sopeña
122	Apolinar Díaz Díaz	Carmona
123	Cipriano Díaz Riva	Selores
124	Eugenio González Balbás	Sopeña
125	Juan Velez Mier	Riaño
126	Manuel Gómez Sebastian	Cós
127	Antonio Díaz Gutiérrez	Herrera
128	Bautista Díaz Gómez	Puentenansa
129	Ángel Pérez Sánchez	Herrera
130	José Leousegui Cuesta	Los Tojos
131	Antonio Balbás de Juan	Barcenamayor
132	Salustiano Díaz Rábago	La Miña
133	Fructuoso González Balbás	Saja
134	Eusebio Rábago Sánchez	Ruente
135	Ezequiel Conde García	Idem
136	Isaac Vega Teja	Saja
137	Leoncío Posadas Ríos	Cabezón
138	José Pedro Pérez Mier	Ontoria
139	Buenaventura García Gutiérrez	Idem
140	Lorenzo Torre Gómez	Santa Eulalia
141	Salustiano Fernández Tamayo	Cabezón
142	Juan Antonio Ríos Bedoya	Carrejo
143	Antonio Manuel Pérez Gutiérrez	Bustablado
144	Isidoro Pérez Martínez	Casar
145	Francisco Pío Gómez Rubin	Idem
146	Venancio Moya González	Carrejo
147	Plácido Gutiérrez Célis	Idem
148	Juan José Sánchez Sánchez	Cabezón
149	Ruperto Gutiérrez Cabanzón	Carrejo
150	Paulo Fernández Cotera	Barcenillas

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Concepto.	Vecindad.
1	D. Gabriel Baraja Fernández	Boticario	Cabezón
2	Servando Pino Martínez	Sobrestante	Idem
3	José Gutiérrez Ganchequi	Retirado	Ucieda
4	Francisco Castañeda Obeso	Concejal	Salceda
5	Francisco Rey Castro	Ex-Concejal	Cabezón
6	Antonio Ruiz Llano	Idem	Idem
7	Santiago Macho Martínez	Idem	Idem
8	Bernardo Gutiérrez García	Idem	Casar
9	Antonio Muñoz Gómez	Concejal	Idem
10	Lorenzo Pérez Rivero	Idem	Bustablado
11	Francisco Gómez Gutiérrez	Alcalde	Roiz
12	Adrián González Pérez	Concejal	Idem
13	Telesforo Odriozola Torre	Idem	Selores
14	José Visoqui Var na	Idem	Valoria
15	Manuel Díaz Díaz	Idem	La Hoyuela
16	Santos García Ruiz	Ex-Concejal	Cayedes
17	Jacobo Díaz Campa	Idem	Cabezón
18	Marcelino González Gómez	Idem	Idem
19	Santos García Terán	Idem	Uznayo
20	Cándido Iglesias de la Torre	Concejal	Cabezón
21	Benito Ruiz Gómez	Idem	Casar
22	Francisco Muñoz Gómez	Idem	Idem
23	Fernando Macho García	Ex-Concejal	Cabezón
24	Eduardo Rebollo González	Idem	Colsa
25	Evaristo Martínez Molleda	Idem	Cabezón
26	Tomás Gómez Cosío	Concejal	Tudanca
27	Luciano Gómez Mier	Idem	Ucieda
28	Amadeo Pérez Hidalgo	Idem	Saja
29	José Gómez Gutiérrez	Idem	Ruente
30	Isidoro Díaz de la Campa	Bachiller	Treceño
31	José Gómez Gameda	Ex-Alcalde	Idem
32	Matías Díaz Campo	Ex-Concejal	Casar
33	Juan Velez Cires	Idem	Uznayo
34	Andrés Caloca Gutiérrez	Idem	Santa Eulalia
35	Dionisio Morante Morante	Concejal	Uznayo
36	Vicente Martínez Caba	Idem	Ucieda
37	Hilarión García Alonso	Idem	El Llano
38	Cipriano González Sánchez	Idem	Hortigal
39	Ángel González Fernández	Abogado	Terán
40	Luis Calderón Ponte	Ingeniero	Idem
41	Federico García Gómez	Concejal	Cóo
42	Francisco Gao González	Idem	Valle
43	Manuel Díaz Castro	Idem	Riaño
44	Rafael Sánchez Díaz	Idem	Valoria
45	Manuel Martínez Río	Idem	Canales
46	Miguel Trueba Trápaga	Ex-Concejal	El Llano
47	Antonio Fernández Ruiz	Procurador	San Vicente
48	José Cosío Cordero	Ex-Concejal	Santotis
49	Antonio García Fernández	Idem	Bustablado
50	Manuel Ruiz Mier	Idem	Salceda
51	Paulino García Gutiérrez	Concejal	Casar
52	Norberto Marina Montes	Idem	Barcenamayor
53	José Marina Somavilla	Idem	Idem
54	Leoncío Gutiérrez Rábago	Idem	Ruente
55	Federico Torre García	Ex-Concejal	Salceda
56	Inocencio Cuesta Puente	Ex-Alcalde	Los Tojos
57	Cándido Fernández Ruiz	Concejal	La Miña
58	Pedro Juan Bordas Pérez	Idem	Barcenillas
59	Vicente Ruiz Quirós	Idem	Ucieda
60	Manuel Cós Viaña	Ex-Alcalde	Barcenamayor
61	Felipe Sánchez Piñera	Ex-Concejal	Treceño
62	José Sánchez Cueva	Idem	Hayuela
63	Diego Gutiérrez Gutiérrez	Idem	Abaño
64	Fidel Noriega Noriega	Concejal	San Vicente
65	Pedro Ruiz Gutiérrez	Idem	Pumalverde
66	José Velez López	Idem	La Revilla
67	Manuel Díaz Díaz	Idem	La Hayuela
68	Ramón Cuesta Salceda	Ex-Concejal	Los Tojos
69	José Vega Rebollo	Idem	Correpoco
70	Fernando Pérez Balbás	Concejal	Los Tojos
71	Antonio González Fernández	Idem	Barcenillas
72	Enrique Cós González	Ex-Concejal	Santotis
73	Eladio Verdeja Gao	Secretario	Los Tojos
74	Francisco Pérez de Juan	Ex-Concejal	Barcenamayor
75	Juan Antonio Renedo Valle	Concejal	Ucieda

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, expido esta copia certificada que visa el señor Presidente y firmo y sello con el de la Audiencia de Santander, en la propia ciudad a veintinueve y de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—V. B.—El Presidente, Pelegrín G. Alvarez.—El Secretario, Jacobo Giraldez.